



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-334/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AQUILA, MICHOACÁN, ASÍ COMO LA ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA ELECTA EL 7 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 23 veintitrés de mayo de 2014, dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, mismas que entraron en vigor al día siguiente, es decir el día 24 veinticuatro del mismo mes y año.

SEGUNDO. El 25 veinticinco de junio de 2014, dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 316, relativo a la reforma constitucional local en materia electoral, en el que, de manera armónica con la Constitución y legislación federal, establece en el artículo 98 de la Constitución Local que el Instituto Electoral de Michoacán será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados; su órgano superior de dirección estaría integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales.

Asimismo, cubriría en su desempeño, las actividades relativas a la preparación y desarrollo de la jornada electoral, otorgamiento de constancias e impresión de materiales electorales, atendería lo relativo a los derechos y prerrogativas de los

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-334/2015

partidos políticos y de los candidatos que de manera independiente participen en el proceso electoral.

TERCERO. Con fecha 29 veintinueve de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 323, que contiene el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual al respecto establece en el numeral 29 que el Instituto Electoral de Michoacán, es un organismo público local, permanente y responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones y los procesos de participación ciudadana en el Estado, que en el desempeño de su función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

De igual forma el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 34 señala las funciones de su órgano de dirección y en su artículo transitorio décimo se establece la declaratoria de abrogación del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo publicado el 30 treinta de noviembre del 2012 dos mil doce.

CUARTO. El 14 catorce de julio de 2014 dos mil catorce, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG100/2014 por el que se determinó que dicho Instituto reasumiera las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva; funciones que fueron delegadas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-334/2015

a los Organismos Públicos Locales, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral, en particular el correspondiente a la certeza.

QUINTO. El 13 de agosto de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG114/2014, en el que se establece el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015, como lo fue para el caso del Estado de Michoacán, en aras de elevar la eficacia de la organización y operación de los comicios que se desarrollen simultáneamente y aprovechar de manera óptima los recursos, bajo el estricto apego a las legislaciones aplicables.

SEXTO. Con fecha 22 veintidós de septiembre de 2014, dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario de 2014-2015.

En dicho calendario se estableció el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados de Mayoría Relativa y planillas de ayuntamientos, y en su caso la solicitud de candidatura en común, siendo este el periodo comprendido del día 26 veintiséis de marzo al 09 nueve de abril del año 2015, dos mil quince.

De igual forma, en términos de los artículos 197 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 273, párrafo 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se señaló que la fecha de la jornada electoral será el día 07 siete de junio del año 2015 dos mil quince.

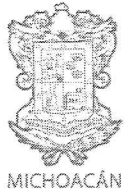
OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-334/2015

Asimismo, en dicho calendario electoral se estableció con fundamento en el artículo 207 del Código invocado, que las Sesiones de Cómputo de los Consejos Distritales y Municipales para la entrega de las Constancias de Mayoría, se llevaría a cabo el 10 diez de junio del año 2015 dos mil quince.

SÉPTIMO. De igual forma, el día 22 veintidós de septiembre del año 2014, dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó el Acuerdo que contiene los lineamientos para el registro de candidatos postulados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el que entre otros, se establecen los plazos para solicitar el registro como candidatos, las cuestiones de género que deberán observarse para la postulación de candidatos a Diputados y para integrar las planillas de ayuntamientos, así como los requisitos constitucionales y legales que se deben cumplir para dichas postulaciones, y el plazo para que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán resolviera lo conducente respecto de dichas solicitudes.

OCTAVO. Asimismo, el 3 tres de octubre del año 2014, dos mil catorce, en sesión especial, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2014 – 2015, a verificarse en el Estado de Michoacán, para la renovación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los 113 Ayuntamientos.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-334/2015

NOVENO. El día 10 diez de noviembre del año 2014, dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se determinan los topes máximos de gastos de precampaña, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2014 - 2015, en el que entre otros, se estableció lo siguiente:

En función de lo anterior, los Topes Máximos de Gastos de Campañas Electorales quedarán de la siguiente manera:

Para Ayuntamientos.- \$33'210,072.16 (TREINTA Y TRES MILLONES, DOSCIENTOS DIEZ MIL, SETENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)

DÉCIMO. Con data 19 diecinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG260/2014, por el que se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el ámbito federal y en las entidades federativas.

DÉCIMO PRIMERO. El día 26 veintiséis de noviembre del año 2014, dos mil catorce, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó el Acuerdo relativo a las convocatorias para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos a celebrarse el 07 siete de junio del 2015, dos mil quince, dirigidas a los ciudadanos interesados en participar como candidatos independientes, así como a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán, en participar en el registro de candidatos en la elección ordinaria al cargo de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa o integrantes de las planillas de Ayuntamiento de Mayoría Relativa y Diputados de Representación Proporcional, en las que, entre otras cuestiones, se establecieron

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-334/2015

los requisitos constitucionales que se deben cumplir, así como los plazos en que se deberían solicitar dichos registros, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fechas 8 ocho y 9 nueve de enero del año 2015, dos mil quince.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fecha 18 dieciocho de diciembre del año 2014 dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó el Acuerdo que contenía la propuesta del Presidente del Instituto Electoral de Michoacán del nombramiento del Presidente, Secretario y Vocales de los Comités Distritales y Municipales, así como de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

DÉCIMO TERCERO. El día 1 primero de enero de 2015 dos mil quince, en Sesión Especial, se instalaron los 116 ciento dieciséis Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

DÉCIMO CUARTO. Con data 6 seis de febrero de 2015 dos mil quince, mediante sesión celebrada por los 12 doce Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en Michoacán, se inició el proceso de insaculación de manera simultánea a nivel nacional, para efecto de elegir a los ciudadanos que fungirían como funcionarios de casilla en la elección celebrada el pasado 7 siete de junio del año en curso.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa-Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-334/2015

Al respecto, en los diferentes distritos locales tuvo lugar el sorteo de la Lista Nominal con corte al 15 quince de enero del 2015 dos mil quince, de los ciudadanos nacidos en enero y cuyo primer apellido iniciara con la letra "V".

DÉCIMO QUINTO. Con fecha 20 veinte de marzo del año 2015 dos mil quince, en sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los modelos de materiales y documentación electoral que sería utilizado para la jornada electoral y las sesiones de cómputo para el Proceso Electoral 2014-2015.

DÉCIMO SEXTO. El 31 treinta y uno de marzo del año 2015 dos mil quince, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueba la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos que se utilizarán para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos durante el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, mediante el cual determinó que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos que funcionarán durante la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Ordinario Local, para la publicación de los Resultados Electorales Preliminares, se ubiquen e instalen en los inmuebles que ocupan los Comités Municipales del Instituto Electoral de Michoacán en el Estado.

DÉCIMO SÉPTIMO. El día 8 ocho de abril del año en curso, los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral realizaron la segunda etapa de insaculación de los ciudadanos que participarían como funcionarios en las casillas

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-334/2015

que se instalarían para la jornada electoral del 7 siete de junio de la presente anualidad.

DÉCIMO OCTAVO. Con fecha 19 diecinueve de abril del año 2015 dos mil quince, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó el registro de las planillas para contender por los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, postuladas por cada uno de los Partidos Políticos acreditados ante dicho Consejo General, así como las integradas por candidatos independientes y que contendieron en las elecciones realizadas el día 7 siete de junio del año en curso.

Asimismo, las planillas registradas para integrar los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en su caso pudieron ser objeto de sustituciones en su integración, derivado de los Institutos Políticos que así lo hayan solicitado, mediando la documentación correspondiente que acreditara que dichas sustituciones se realizaban en estricto apego a las disposiciones legales, en atención a lo señalado en el artículo 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, además de las sustituciones o registros que en su caso hayan ordenado al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán los órganos jurisdiccionales como lo son el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, la Sala Regional perteneciente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca de Lerdo, así como la Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-334/2015

DÉCIMO NOVENO. El 3 tres de junio del año en curso, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el Acuerdo a través del cual se emiten los lineamientos para la realización de recuentos totales y parciales de votación en los Consejos Electorales del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

VIGÉSIMO. En punto de las 8:00 ocho horas del 7 siete de junio del año en curso, en términos de los artículos 182 y 184 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, dio inicio la etapa de la Jornada Electoral, en la que los ciudadanos emitieron sufragio para elegir al Gobernador del Estado, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y por el Principio de Representación Proporcional, así como los Ayuntamientos del Estado de Michoacán.

VIGÉSIMO PRIMERO. Asimismo, con fecha 10 diez de junio del año 2015 dos mil quince, y toda vez que no se contaba con las condiciones de seguridad idóneas para que se llevara a cabo el cómputo municipal en el Consejo Electoral de Aquila, Michoacán, se tuvo la necesidad de trasladar las actas de escrutinio y cómputo de dicha elección a este Consejo General, para realizar supletoriamente el cómputo municipal y la asignación de regidores por el principio de Representación Proporcional, en términos de los artículos 34, fracción XXV, 207, 208 y 212, por lo que el resultado del cómputo de dicha elección, es el señalado en el ANEXO UNO que forma parte del presente acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado y 29 del Código Electoral del Estado de

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-334/2015

Michoacán de Ocampo, el Instituto Electoral de Michoacán es el organismo público, depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que será autoridad en la materia, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos plebiscitarios y de referéndum en los términos de la leyes de la materia. Que el desempeño de esta función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Que en atención a lo señalado en los artículos 32 y 34 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Consejo General es el órgano de dirección superior del Instituto Electoral de Michoacán, del que dependerán todos los órganos de dicho Instituto.

En el mismo sentido, se señala que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán tendrá entre sus atribuciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código de la materia, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos que sean necesarios para su cabal cumplimiento, efectuar supletoriamente los cómputos distritales y municipales, cuando por hechos o circunstancias graves y extraordinarias no sea posible que los respectivos consejos electorales los realicen, haciendo en su caso la asignación de regidores por el principio de representación proporcional correspondiente y expidiendo las constancias correspondientes, así como expedir las constancias de asignación de

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

10

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-334/2015

diputados de representación proporcional y enviar al Congreso, copias de las que haya otorgado.

TERCERO. Que además, los artículos 51 y 53 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que durante el proceso electoral el Instituto Electoral de Michoacán contará con órganos desconcentrados en los distritos del Estado, denominados Comités Distritales y en los municipios, denominados Comités Municipales, en los cuales se designará un Consejo Electoral, así como los Vocales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Asimismo, se señala que los Consejos Municipales Electorales tendrán entre sus atribuciones vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el invocado Código, intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en su municipio, vigilar que las mesas directivas se instalen, recibir del Consejo General la documentación electoral correspondiente, para a su vez, entregarlos a las mesas directivas de casillas, realizar el cómputo y declaración de validez de la elección de Ayuntamientos, expedir las constancias de mayoría y validez a los integrantes de la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, expedir la constancia de asignación a los regidores por el principio de representación proporcional, enviar al Consejo General el expediente del cómputo municipal, además de las conferidas por el Código Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. Que respecto al cómputo de una elección, el artículo 208 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo señala que es el procedimiento por

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-334/2015

el que los Consejos de los Comités Distritales y Municipales determinan, mediante la suma de los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, el resultado de la votación total en un distrito o municipio, según corresponda.

QUINTO. Que el invocado Código en sus artículos 212, 213 y 214 señalan el procedimiento que deberán observar los Consejos Municipales Electorales, por el que se realizará el cómputo de las elecciones, incluyendo los casos y condiciones en que se podrá realizar el recuento de la votación.

SEXTO. Toda vez, que fue necesario trasladar las actas de escrutinio y cómputo de la elección del Ayuntamiento de Aquila, Michoacán, al no contar con las condiciones idóneas para tal efecto, con el fin de dar certidumbre a la elección de que se trata y en aras de salvaguardar los principios rectores de la función electora como la certeza y la legalidad, este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, llevó a cabo la sumatoria de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en el referido Municipio de Aquila, Michoacán, misma que arrojó los resultados referidos en el antecedente *VIGÉSIMO PRIMERO* de la presente declaratoria.

SÉPTIMO. En consecuencia, se desprende que la planilla a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Aquila, Michoacán, registrada en común por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza, logró 5,061 cinco mil sesenta y un votos, los cuales representan la mayor votación obtenida dentro de la elección que nos ocupa.

OCTAVO. Que para efecto de verificar que se hayan cumplido los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios respecto a la elección del Ayuntamiento

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-334/2015

de Aquila, Michoacán, se procederá a la verificación del cumplimiento de dichos requisitos.

- a) El Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, inició formalmente en términos de los artículos 183 y cuarto transitorio del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- b) El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el Acuerdo por medio del cual se emitieron las convocatorias para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como para Ayuntamientos, que se celebrarían el 7 siete de junio del 2015, dos mil quince. Mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fundamento en el artículo 14 del Código Electoral del Estado.
- c) Se instaló debidamente el Consejo Municipal de Aquila del Instituto Electoral de Michoacán, en términos de lo señalado en el artículo 58 del Código invocado.
- d) Los Institutos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, así como los candidatos independientes con derecho a registrarse, presentaron las respectivas solicitudes de registro de las planillas correspondientes, para integrar el Ayuntamiento de Aquila, Michoacán, de conformidad con lo señalado en el artículo 190, fracciones I y V del citado Código Electoral.
- e) En relación a las referidas solicitudes, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los respectivos registros, por lo que, los candidatos cuyo registro fue aprobado estuvieron en posibilidad de realizar

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-334/2015

actos de campaña electoral a partir del día siguiente de dicha aprobación y hasta el día 3 tres de junio del mismo año.

- f) Que este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán fijó el tope de gastos de campaña para cada una de las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en atención a lo establecido por el artículo 170, párrafo 2, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- g) Se instaló el Consejo Municipal de Aquila del Instituto Electoral de Michoacán, ante el cual se acreditaron los representantes de los Partidos Políticos y en su caso, de los candidatos independientes registrados.
- h) Se determinó por parte del Instituto Nacional Electoral el número, integración y ubicación de las casillas que serían instaladas para la Jornada electoral.
- i) Se aprobaron los modelos de materiales y documentación electoral que serían utilizados para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- j) La Jornada Electoral se llevó a cabo el 7 siete de junio de la presente anualidad como lo estableció el calendario electoral que se aprobó por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para lo cual se instalaron las casillas, se abrieron, se recibió la votación de los ciudadanos y fueron clausuradas las mismas, para continuar con el escrutinio y cómputo por parte de los funcionarios autorizados de casilla, los que remitieron en su oportunidad el paquete electoral de la elección de Ayuntamiento a este Comité Municipal Electoral, para los efectos del cómputo Municipal, en términos del artículo 212 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-334/2015

NOVENO. Con base a lo anterior y toda vez que se realizaron en su totalidad los actos y actividades trascendentes del Proceso Electoral Ordinario para elegir al Ayuntamiento de Aquila, Michoacán, en cumplimiento a las disposiciones Constitucionales, legales, así como a los principios rectores de la función electoral y a los principios regentes del voto, este Consejo General considera que debe declararse válida esta elección.

DÉCIMO. Aunado a lo anterior, cabe señalar que este Consejo General, no cuenta con la competencia, para emitir una valoración objetiva sobre el cumplimiento de las disposiciones referentes al gasto realizado en la etapa de las campañas electorales por las distintas fuerzas políticas, sus candidatos o candidatos independientes contendientes dentro del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, a integrar los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, además de que no se cuenta con elementos que infieran algún incumplimiento en ese sentido; no obsta lo anterior, la valoración que se haga en el momento oportuno por parte de las instancias correspondientes y las resoluciones que sean emitidas al respecto.

DÉCIMO PRIMERO. Asimismo, respecto de los Procedimientos Ordinarios y Especiales Sancionadores tramitados por este Instituto Electoral de Michoacán, respecto a los candidatos electos en la elección de que se trata, no se tiene registro respecto a que los mismos hayan sido sujetos de alguna sanción que pudiera ser considerada grave o gravísima, al grado de ordenar la cancelación de su registro como candidatos o como consecuencia la negativa de la entrega de la constancia de mayoría correspondiente.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
AÑOS
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-334/2015

DÉCIMO SEGUNDO. Que dado que los candidatos hoy electos, en el momento en que fue aprobado su registro por este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, lo cual aconteció con fecha 19 diecinueve de abril del año 2015 dos mil quince, acreditaron todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales para el efecto, además de que previo a declarar la elección de validez, en atención a los principios de legalidad y certeza, se deberá corroborar que no se haya actualizado alguna causal de inelegibilidad, de los candidatos que obtuvieron el triunfo, en términos del criterio jurisprudencial emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro *“ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN”*.

Al respecto, este órgano electoral, no ha tenido conocimiento de que se hubiera actualizado causal alguna de inelegibilidad de los candidatos que integran la planilla que obtuvo la mayor votación en la elección del pasado 7 siete de junio del año en curso, por lo que en atención al principio de la buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales y al no contar con elementos que infieran lo contrario, este órgano colegiado concluye que todos los integrantes de la planilla postulada en común por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza, cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMO TERCERO. Por lo anterior, y en atención además, al principio de buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, se debe considerar como ganadora de la elección del Ayuntamiento de Aquila, Michoacán a la Planilla

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-334/2015

registrada en común por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza, por haber obtenido el mayor número de votos.

De igual manera y atendiendo al hecho de que se realizaron la totalidad de los actos y actividades trascendentes del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, para el caso de elegir el Ayuntamiento de Aquila, Michoacán, este Consejo General considera que debe declararse válida esta elección.

En virtud de lo anterior, así como de los resultados obtenidos por los partidos políticos, se asignan regidores por el principio de representación proporcional, bajo la siguiente fórmula:

	VOTACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	1,816	13.74%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	942	7.12%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	3,633	27.48%
PARTIDO DEL TRABAJO	1,005	7.60%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	5,031	38.06%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	32	.24%
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	0	0%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	149	1.12%
VOTOS NULOS	217	1.64%
VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA	13,216	100%

Votación válida: 7789 / 3 (número de regiduría a asignar en atención a lo señalado en el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo)

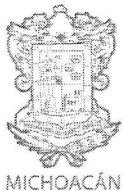
OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-334/2015

Asignados por cociente electoral:

Partido Verde Ecologista de México $5,031 / 2,596 = 1.93$ por lo tanto le corresponde 1 regidor por cociente electoral.

Partido Acción Nacional $1,816 / 2,596 = 0.69$ por lo que no alcanza a cubrir el cociente electoral.

Partido Revolucionario Institucional $942 / 2,596 = 0.36$ por lo que no alcanza a cubrir el cociente electoral.

Regidores por asignar una vez agotado el cociente electoral: 2 dos

Restos Mayores de los Partidos Políticos con derecho a asignación de representación proporcional

Partido Verde Ecologista de México 2,435 votos = 1 regiduría

Partido Acción Nacional 1,816 votos = 1 regiduría

El Partido que tiene el resto mayor más alto es el Partido Verde Ecologista de México, por lo tanto le corresponde el primer regidor que faltaba por asignar mediante la fórmula aritmética correspondiente, de igual forma el Partido Acción Nacional es el siguiente Instituto Político con mayor votación por lo que se asignó la última de las regidurías asignables por resto mayor.

Por lo anteriormente expuesto, y en términos de lo dispuesto en los artículos 119 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 53, fracciones I, II, III, XIII, XIV, XV y 207, 209 y 212 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, este Consejo General, propone el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AQUILA, MICHOACÁN, ASÍ COMO LA ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA ELECTA EL 7 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-334/2015

PRIMERO. Es válida la elección del Ayuntamiento de Aquila, Michoacán, celebrada el día 7 siete de junio del año 2015 dos mil quince.

SEGUNDO. La planilla de candidatos que obtuvo el triunfo en la elección del Ayuntamiento del Municipio de Aquila, Michoacán, fue la postulada en común por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza, misma que se integra conforme al siguiente recuadro:

Partido de la Revolución Democrática

Municipio: 8. AQUILA

En candidatura común: Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Nueva Alianza.

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ARTEAGA OLIVARES, JOSE LUIS "JOS"
Síndico Propietario	SERRANO PAPA, ITALO
Síndico Suplente	FLORES ROJAS, FIDENCIO
Regidor MR Propietario, 1A Formula	VARGAS SANCHEZ, ALBERTO
Regidor MR Suplente, 1A Formula	SANCHEZ ESCAREÑO, ISAIAS
Regidor MR Propietario, 2A Formula	VERDIA GONZALEZ, MARIA ISABEL
Regidor MR Suplente, 2A Formula	MENDOZA BARAJAS, VERONICA
Regidor MR Propietario, 3A Formula	CUEVAS CERVANTES, CUSTODIO
Regidor MR Suplente, 3A Formula	PALOMINOS MORFIN, JUAN
Regidor MR Propietario, 4A Formula	RAMIREZ MARTINEZ, YARIANI NOEMI
Regidor MR Suplente, 4A Formula	ACOSTA GRAJEDA, JUANA

TERCERO. Los regidores de representación proporcional que en términos de los artículos 212, 213 y 214 del Código Electoral del Estado de Michoacán, lograron alcanzar la referida posición son los siguientes:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-334/2015

Regidor RP Propietario, 1A Formula	PADUA GARCIA, TEOFILO
Regidor RP Suplente, 1A Formula	GARCIA RAMOS, OCTAVIANO
Regidor RP Propietario, 2A Formula	VALLADARES BAUTISTA, ALONDRA ELENA
Regidor RP Suplente, 2A Formula	CRUZ FERRER, RAFAELA
Regidor RP Propietario, 3A Formula	ALVAREZ RIOS, JUAN
Regidor RP Suplente, 3A Formula	RAMOS TRUJILLO, NOLBERTO

CUARTO. Los candidatos integrantes de la Planilla descrita reunieron los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y no incurrir en los impedimentos que se prevén en los dispositivos constitucionales y legales.

QUINTO. Se instruye al Consejero Presidente de este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, expedir la Constancia de Mayoría a los candidatos integrantes de la Planilla ganadora; así como la constancia de asignación correspondiente a los candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional, que en términos de los artículos 212, 213 y 214 del Código Electoral del Estado de Michoacán, lograron alcanzar la referida posición.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Comité Municipal del Ayuntamiento de Aquila del Instituto Electoral de Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060. Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



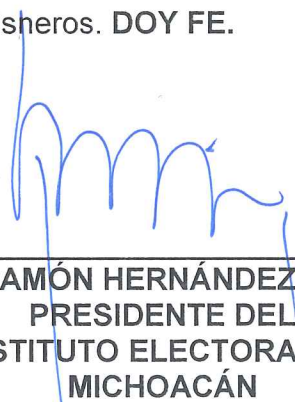
2015
 años
 ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-334/2015

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

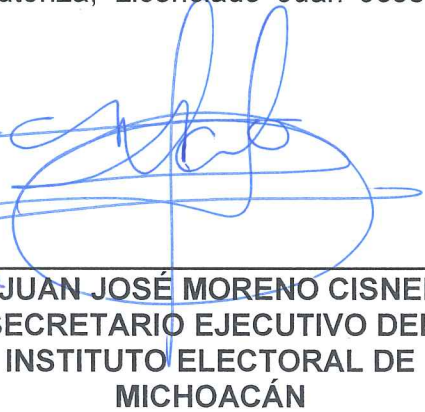
Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión permanente de fecha 10 diez de junio de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
 PRESIDENTE DEL
 INSTITUTO ELECTORAL DE
 MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
 DE MICHOACÁN



LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO ELECTORAL DE
 MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

